

Protomedicato y boticarios en la Barcelona del siglo XVIII

ALFONSO ZARZOSO*

SUMARIO

1.—Fuentes archivísticas y problemas historiográficos. 2.—Antecedentes de las relaciones entre el Protomédico de Cataluña y los boticarios. 3.—Dificultades y contradicciones de la política borbónica respecto a los boticarios.

RESUMEN

En este artículo se intenta realizar una aproximación al conocimiento del control del ejercicio de los boticarios a lo largo de la Edad Moderna. A partir del estudio de la evolución de tal control identificamos ciertos problemas de interpretación general en la difícil relación entre protomédicos y boticarios en el marco de las actuaciones sanitarias borbónicas en el siglo XVIII. En esta línea, se ofrece una explicación abierta al conflictivo proceso desarrollado desde la comprensión del contexto histórico de la sociedad del Antiguo Régimen.

BIBLID [0211-9536(1996) 16; 151-171]

Fecha de aceptación: 30 de junio de 1995

El presente trabajo discute, a partir del estudio de la relación entre el Protomedicato y los boticarios barceloneses del Setecientos, aquel modelo teórico y explicativo defensor del tópico historiográfico que halla la panacea para todos los problemas en la llegada y las actuaciones de los Borbones a lo largo del siglo XVIII. Los argumentos que se esgrimen giran en torno a dos ideas principales: hubo una continuidad en cuanto a las prácticas reguladoras de tal profesión sanitaria en el marco del llamado

(*) Doctorando en Historia y Becario FPI-MEC en el Institut Universitari d'Història Jaume Vicens i Vives de la Universitat Pompeu Fabra (Barcelona).

«modelo corporativo gremial» de organización sanitaria del Antiguo Régimen; y las actuaciones borbónicas se dirigieron, ciertamente, más al control institucional, a la centralización administrativa y al mantenimiento del orden, que no a un deseo, confirmado en los medios puestos en juego, de conservar la Salud Pública —esto es, un esfuerzo inversor paralelo y consecuente con las preocupaciones y decisiones tomadas—. Esta última idea no está regida por una evocación anacrónica del concepto de *Estado Benefactor*, sino que, al contrario, responde a los objetivos a aquél asignados por parte del modelo teórico aquí discutido. Otro de los elementos que reviste un papel esencial en este contexto —y que de ningún modo debe ser concebido en términos de lucha por la modernización— es el referido al proceso de transformación estructural en el *status social* del diferenciado colectivo profesional de los sanitarios a lo largo del siglo XVIII. Esto es, que la comprensión de los conflictos que se producen en la sociedad de Antiguo Régimen —tanto entre los diferentes sanitarios, y a su vez con los letrados de las instituciones de gobierno, como entre estos últimos mismos— se debe hacer desde el conocimiento del marco estamental de «una sociedad en la que prevalece la mentalidad jerárquica y donde la movilidad social es limitada o, lo que es lo mismo, en la que la movilidad social no es un requisito de lo establecido y, por lo tanto, no forma parte del mundo de las representaciones sociales promovidas y reforzadas por el aparato de valores vigente» (1).

1. FUENTES ARCHIVÍSTICAS Y PROBLEMAS HISTORIOGRÁFICOS

Las relaciones entre el Protomedicato y los boticarios barceloneses, así como con los demás profesionales sanitarios del Principado de Cataluña, cuenta con importantes fuentes documentales para la época Moderna. La variedad informativa de estas fuentes las hace susceptibles de diferentes enfoques de estudio —desde el funcionamiento interno de las organizaciones colegiales a su relación con otras instituciones, ya gubernativas ya de enseñanza, o a la determinación del *status social* de los sanitarios en el

(1) Sobre la cuestión de la estructura social urbana, se puede ver la bibliografía de DÍEZ R., Fernando. Estructura social y sistema benéfico-asistencial en la ciudad preindustrial. *Historia Social*, 1992, 13, 101-121 (p. 101).

conjunto de la sociedad, etc.— que relacionados con la sociedad de su momento están esperando ser llevados a cabo (2).

Así, podemos distinguir tres tipos de fuentes, que nos limitaremos a citar y no a describir, por pura cuestión de espacio. En primer lugar, las fuentes notariales, es decir, los registros conocidos del levantamiento de actas realizados por los escribanos de los protomédicos de Cataluña (3). También las fuentes administrativas relacionadas con el gobierno, nombramientos, resolución de pleitos, etc., de estas instituciones, y que se corresponderían con los fondos de *Cancillería*, *Consejo de Aragón* y *Real Audiencia borbónica*, así como con los de *Consejo de Castilla* y de *Protomedicato* (4). Finalmente, las fuentes institucionales gremiales o colegiales y científicas, esto es, los libros del Colegio de Boticarios de Barcelona, y también de otros municipios catalanes, y los libros de las nuevas instituciones del siglo XVIII: la Universidad de Cervera, el Real Colegio de Cirugía y la Real Academia de Medicina.

En cuanto a la bibliografía existente sobre nuestro objeto de trabajo, es importante señalar que discurre entre peligrosos tópicos historiográficos, por cuanto en éstos desaparecen los conflictivos procesos y el contexto histórico en ellos subyacente. Así, hallamos trabajos donde predomina el puro positivismo factual desprovisto de sentido, sin un contexto social y sin una interpretación teórica dentro del proceso histórico analizado. Otros trabajos se caracterizan por una interpretación sesgada de los hechos históricos descritos: unos cayendo en una defensa anacrónica del corpora-

-
- (2) A pesar de algunos estudios llevados a cabo, James S. Amelang expresó la necesidad de éstos en los siguientes términos: «*Virtually no attention has been directed towards the comparative analysis of physicians, surgeons, mid-wives and folk healers as members of distinct social groups within the context of early modern urban history*». AMELANG, James S. *Honored Citizens and Shameful Poor: Social and Cultural Change in Barcelona, 1510-1714*, Princeton University, University Microfilms International, 1982, n. 2, p. 128.
- (3) Especialmente conocidos gracias a la obra de Ramón Jordi, se hallan en el Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, Archivo Histórico Municipal de Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón (ACA) y en la Biblioteca del antiguo Real Colegio de Cirugía de Barcelona, ahora en la *Universitat de Barcelona*.
- (4) Los primeros se hallan en las series correspondientes del ACA, mientras que los segundos se hallan en la sección de *Consejos* del Archivo Histórico Nacional y de *Gracia y Justicia* del Archivo General de Simancas (AGS).

tivismo profesional farmacéutico, que toma como referente a la medicina o a la clase médica con el objetivo de liberarse de una supuesta impronta de subordinación, y otros defendiendo el tópico del «proceso general de modernización basado en la política sanitaria borbónica», que confunde doctrina y práctica, aun cuando ambas eran reales, y elude el conflicto en un marco de trabajo global y general.

2. ANTECEDENTES DE LAS RELACIONES ENTRE EL PROTOMÉDICO DE CATALUÑA Y LOS BOTICARIOS

La dispersión de los elementos explicativos de este proceso ha sido una característica constante en los estudios dedicados a las profesiones sanitarias. De esta forma, uno de los objetivos de este apartado lo constituye el deseo de hilvanar, a partir de la literatura existente, tales elementos en el marco del complejo proceso de estas relaciones entre los siglos bajomedievales y modernos.

De forma sumaria, podemos hablar de varias etapas en la evolución del control de las profesiones sanitarias. Como inicio, se ha señalado que la influencia y el prestigio médico conseguido por la escuela de Salerno, a principios del siglo XII, llevó a Rogelio II de Sicilia (1140) a ordenar la superación de un examen para poder ejercer la medicina en su reino. Tal hecho supondría el arranque y la extensión del control del ejercicio médico a través de la Europa latina (Montpellier 1220, Valencia 1239 y 1271) (5). Así, las importantes Cortes Generales reunidas por Alfonso II de Cataluña y III de Aragón, en Monzón en el año 1289, concluyeron con la promulgación de 34 Constituciones, la número 18 de las cuales dejó «en manos de los municipios (...), y de los propios médicos, el control de la profesión médica» al obligar a superar un examen, y al definir el intrusis-

(5) CARDONER, Antoni. *Història de la Medicina a la Corona d'Aragó*, 1162-1479, Barcelona, Scientia, 1973 (pp. 92-94); GALLEN, Mercedes. Protomédicos y Protocirujanos en la Corona de Aragón. In: *Homenatge al Doctor Sebastià Garcia Martínez*, València, Generalitat Valenciana, 1988, vol. 1, pp. 103-116 (p. 105); GARCÍA BALLESTER, Luis. Los orígenes de la profesión médica en Cataluña: El «Collegium» de Médicos de Barcelona (1342). In: *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, Valencia, Universidad, 1982, vol. 1, pp. 129-149 (p. 133).

mo como aquello realizado por practicantes sin examen (6). Con todo, cabe recordar que el fenómeno de la organización municipal vivió un proceso de consolidación y desarrollo a lo largo del siglo XIII, y por ello, las fechas de tales textos no dieron forma sino a situaciones «progresivas». Y así fueron los efectos de la legislación de Monzón: por una parte, ésta fue recogida primeramente en las ciudades tardíamente reconquistadas del oeste catalán (Cervera 1291, Valls 1299) y, poco a poco, en ciudades más importantes que sufrieron una organización definitiva del poder municipal a finales del siglo XIII y principios del XIV (Barcelona 1334, Valencia 1336) (7), y por otra, como planteamiento, únicamente posible «cuando en los respectivos grupos sociales existe la posibilidad de adquisición de conocimientos médicos», hallamos que la reputada formación dispensada por el importante centro de estudios médicos de Montpellier, a finales del siglo XIII, se proyectó en la creación sucesiva de Estudios Generales (Lleida 1300, Perpiñán 1349, Huesca 1354) y municipales (*Collegium* de Médicos de Barcelona, 1342), donde, ciertamente, se reconocía la capacidad de transformación social de la ciencia médica (8).

La difusión de la Peste Negra en territorio catalán, entre 1347 y 1351, seguida de nuevos e importantes azotes, como los de 1363 y 1371, marcó, posiblemente, el inicio de una nueva etapa fundamentada en el reconocimiento municipal del factor salud como bien común y como elemento de estabilidad social (9). Así, por un lado, se observa la generalización, espe-

-
- (6) La cita pertenece al trabajo de GARCÍA BALLESTER, nota 5, p. 133; también destaca tal constitución, aunque errando la fecha de las Cortes, CARDONER, nota 5, pp. 92-94 y 109-111. Sobre el significado político de estas Cortes, SOBREQUÉS, S. *et al.* *Els descendents de Pere el Gran*, Barcelona, Vicens Vives [Història de Catalunya, VI], 1991, pp. 33-34.
- (7) Sobre la valoración de estos aspectos organizativos municipales, VILAR, Pierre. *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona, Ed.62-Curial, 1986 (1962), vol. 1, pp. 168-175. En cuanto a la legislación municipal citada, véase GARCÍA BALLESTER, nota 5, pp. 135-137. Para el caso valenciano, véase SALAVERT, V. L.; NAVARRO, J. *La sanitat municipal a València (segles XIII-XX)*, València, IVEI, 1992, pp. 13-46.
- (8) Un desarrollo más profundo sobre el significado de los saberes médicos en relación con el municipio y la necesidad de su regulación, así como la institucionalización del *Collegium*, depositando «en manos de los médicos de Barcelona el control absoluto de la práctica médica», se halla en: GARCÍA BALLESTER, nota 5, p. 139.
- (9) Sobre la introducción de medidas por parte de los Consejos municipales, como repercusión de las pestes de mediados del siglo XIV, con objeto de mejorar la

cialmente en la costa, de la figura del *metge de comú* (*médico de común*) contratado por las autoridades locales para atender la salud de los naturales (10). Mientras que, tal vez como consecuencia de lo anterior, las necesidades municipales llevaron tanto a la ampliación del control del ejercicio médico como a la ejecución de rígidas medidas de control de otras profesiones también relacionadas con la salud, es decir, cirujanos, barberos, boticarios, especieros, etcétera.

En efecto, esta ampliación del control a otras profesiones sanitarias deviene clara en relación a los manipuladores de especias y drogas con fines municipales. Así, en el año 1349, los *consellers* de Barcelona dictaron órdenes especiales, dirigidas a especieros y mercaderes, con el objeto de regular el buen estado de tales sustancias (11). En esta misma línea, las Cortes Generales de 1351, convocadas por Pedro III el Ceremonioso en Perpiñán, acordaron que

«(...) el Veguer o Batlle de cada ciudad o villa, junto al Consejo del jurado o consellers, eligiesen cada año tres prohombres: un mercader, un físico y un especiero, que habrían de reconocer las medicinas de los especieros y si no las hallaban bien hechas habían de denunciarlo al Veguer o Batlle. Entendían también en les discusiones de los precios entre especieros y compradores» (12).

Si bien observamos que la práctica de tal ampliación del control sobre las sustancias manipuladas por los especieros queda en poder del municipio, con todo, no se produjo todavía una regulación profesional fundada en un examen. Esto queda claro en las Cortes Generales de Cervera, convocadas por Pedro III el año 1359, donde se renovó lo reglamentado

infraestructura sanitaria, ver GARCÍA BALLESTER, Luis. *La medicina a la València medieval*, València, Ed. Alfons el Magnànim-IVEI, 1988, pp. 101-107.

- (10) Sobre la figura del *médico de común*, entre otros trabajos: CARDONER, nota 5, pp. 99-100; RIUS, J. Breu assaig entorn l'assistència mèdica municipal a la Tarragona de la segona meitat del segle XIV y Un inform sobre la pesta a la ciutat de Tarragona l'any 1387. *Gimbernat*, 1992, 1, 305-313 y 315-318; VILA, M. La pesta negra del siglo XIV a Vic. *Gimbernat*, 1993, 2, 165-172.
- (11) JORDI, Ramón. Boticarios y drogueros en Cataluña. Siglos XIV-XIX. *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 1976, 14, 141-167 (p. 141).
- (12) CARDONER, nota 5, p. 101.

en Monzón (1289), en cuanto a la realización de un examen tras cursar tres años en los Estudios Generales como condición para el ejercicio de la Medicina (13). Y esto fue así, a causa de la imposibilidad de adquisición de conocimientos científicos entre los grupos de cirujanos, Barberos y Boticarios. Corolario, al menos para el caso barcelonés, de la ausencia de una dinámica social suficientemente estructurada como para consolidar un grupo integrado (14). No obstante, a lo largo del siglo XIV se produjo un fenómeno de consolidación y vertebración en la profesionalización sanitaria tanto de cirujanos —que conseguirán crear un Colegio en Barcelona en 1400, dotado de un reglamento en 1408— como de boticarios, quienes iniciaron por entonces una política de diferenciación respecto a los drogueros, fundada en principio en la distinción entre capacitación para la manipulación y comercialización (15).

Parece adecuado situar el salto cualitativo de la profesionalización del boticario durante la primera mitad del siglo XV. Así, si bien el control del grupo continua bajo competencia municipal, tuvo lugar la primera concesión de privilegios que reconocía el nivel y la capacitación organizadora y controladora de los propios boticarios. Por un lado, las ordenaciones municipales de 27 de noviembre de 1433 obligaban tanto a la superación de un examen, previa práctica de ocho años, como al reconocimiento de las drogas, tanto simples como compuestas. Todo ello en manos de «*un metge*

-
- (13) Sobre la utilización política de las Universidades por parte de la autoridad real, así como los conflictos producidos en la relación Consejo de Barcelona-Colegio de Médicos y Estudios Generales, véase GARCÍA BALLESTER, nota 5, pp. 141-148. Mercedes GALLENT ha mostrado la existencia, al menos desde 1336, de examinadores médicos bajo control del Consejo de la ciudad de Valencia, en: El gremi de cirurgians de València: procés de constitució (1310-1499). *Afers*, 1985, 2, 249-269 (pp. 252-253).
- (14) De hecho, en cuanto a los boticarios, su escaso número posiblemente fuera la causa de tal desestructuración. Si bien éstos ya se hallan representados, en la bolsa de artistas, en la segunda lista nominal conservada del *Consell de Cent* del año 1302, Carne BATLLE únicamente ha podido contabilizar 22 boticarios, un número muy reducido, en Barcelona entre los años 1285 y 1325: Els apotecaris de Barcelona en el món dels negocis pels volts de 1300. *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 1978, 18, 97-109.
- (15) JORDI, nota 11, pp. 141-159, ha estudiado los elementos que llevaron a la progresiva delimitación de la profesionalización del boticario respecto del droguero a lo largo de la época moderna.

físic e un mercader droguer e dos speciers», acompañados en la visita por el Mostassaf de la ciudad (16). A. Cardoner no halló ninguna referencia de los citados controles en las *Constitucions de Cathalunya* publicadas en el año 1495, en relación a la descripción de exámenes o visitas realizadas por Protofísicos o Protomédicos. Únicamente halló en las *Rúbriques d'Ordenacions* municipales la confirmación de lo legislado en 1433 nuevamente en 1445 (17). Por otra parte, en dicho año, el día 3 de noviembre, era creado el Colegio de Boticarios de Barcelona, al cual le eran dadas unas ordenaciones que disponían que dicho Colegio «establecía la normativa y la reglamentación pertinentes para el ejercicio profesional y se encargaba de la aprobación y elaboración de la farmacoepa en el ámbito local. Los cónsules o prohombres del dicho colegio hacían los exámenes» (18). El análisis de las ordenaciones de los años siguientes, especialmente las relativas a los años 1459, 1473, 1487, 1490 y 1492, muestra cómo se consolidó el control del Colegio de Boticarios al confirmar o modificar los privilegios y facultades concedidas en su creación (19).

-
- (16) JORDI, nota 11, p. 143; JORDI, Ramón. Notas sobre el Colegio de Boticarios de Barcelona. Enfrentamiento entre el Colegio de Boticarios de Barcelona, por usurpación de funciones, contra los Protofísicos Arnau Scuriaso, Nicolás de Florensa y Garau Boquet. *Circular Farmacèutica*, 1983, n. 279, 153-166 (p. 160). Sobre la figura del *mostassaf* (oficial sometido a las autoridades municipales y cuyo ámbito de actuación era local, pero designado por el virrey en nombre del rey), entre cuyas funciones tenía competencias en materia de higiene pública y de control de la calidad de los alimentos, véanse SEVILLANO COLOM, F. De la institución del «*mustaçaf*» de Barcelona, de Mallorca y de Valencia. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1953, 23, 525-538; RIERA, Sebastià. El Mostassaf i el control del consum. *L'Avenç*, 1983, 60, 21-25; y las ediciones críticas de algunos libros de ordenaciones, como por ejemplo las de Barcelona por BAJET I ROYO, Montserrat. *El mostassaf de Barcelona i les seves funcions en el segle XVI: edició del «Llibre de les ordinations»*, Barcelona-Lleida, Fundació Noguera-Pagès ed., 1994.
- (17) CARDONER, nota 5, p. 101. Varios autores han hallado nombramientos reales de Protomédicos en la Corona de Aragón durante el siglo xv —el primero de ellos en 1421—, pero dirigidos a la actuación, en grandes ciudades, de médicos, y también de cirujanos pero no de boticarios, que no hubieran sido aprobados en un Estudio General. Una lista sumaria y contextualizada en: GALLENT, nota 5, pp. 107-113.
- (18) CARMONA, A. M^a. Apotecaria. In: *Diccionari d'Història de Catalunya*, Barcelona, Ed. 62, 1992, pp. 50-51.
- (19) JORDI, Ramón. Mancebos boticarios en el Principado de Cataluña durante el siglo XVIII. *Anales de la Real Academia de Farmacia*, 1971, 37 (4), 525-616 (pp. 526-530).

En efecto, a partir de la creación, por Real Pragmática de 1477, del Real Tribunal del Protomedicato, el control del ejercicio de las profesiones sanitarias quedó en manos de aquél en la Corona de Castilla, mientras que en la Corona de Aragón lo estaba bajo tutela municipal —lo que teniendo en cuenta la diversidad de la vida local y corporativa de los municipios durante la Edad Moderna da idea de la complejidad organizativa a que pudo llegar tal control (20)— y de cofradías y colegios (21).

El siglo XVI comenzó con la confirmación por Fernando el Católico, el 29 de agosto de 1510, de los privilegios concedidos al Colegio de Boticarios de Barcelona. Confirmación que sucesivamente fue ratificada por Reales Despachos de Carlos I el 31 de octubre de 1537 y por Felipe II el 22 de septiembre de 1585. Sin embargo, en los estudios realizados sobre el *Llibre de la Madalena* del Colegio de Boticarios de Barcelona, entre 1531 y 1574, se observa, junto a una actividad frenética llevada a cabo por el Colegio y dirigida al control y examen de medicinas de las boticas de Barcelona —asistidos por el Mostassaf—, al examen de mancebos boticarios y a la denuncia sistemática, en pos de su autodefinition profesional, de albeitaros, drogueros, azucareros, confiteros e incluso médicos definidos como intrusos en su arte, incoando pleitos contra los protofísicos —Guerau Boquet, Francesc Micó y Enric Solà—, quienes mostraban al Veguer «sus privilegios reales que ordenaban que todos los Veguers y Alcaldes o cualquiera otro oficial les asistiera a la hora de inspeccionar o visitar las tiendas de los boticarios barceloneses» (22).

-
- (20) Una excelente caracterización de los municipios catalanes modernos la ha realizado FERRO, Víctor. *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Vic, Eumo, 1987, pp. 148-183.
- (21) LÓPEZ PIÑERO, J. M^a. *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, Labor, 1979 (pp. 50-52).
- (22) Sobre dichos trabajos de Ramón Jordi se pueden ver: Trascendencia social del control de medicamentos por el Colegio de Boticarios de Barcelona durante el siglo XVI (1531-1555). In: *Homenaje al Prof. Guillermo Folch Jou*, Madrid, Sociedad Española de Historia de la Farmacia, 1983, pp. 37-44; JORDI (1983), nota 16; Colegio de Boticarios de Barcelona (3-12-1564/8-11-1574). Pere Pujol, un boticario conflictivo. Elección de cargos en el Colegio de Boticarios de Barcelona (1531-1574), Notas sobre la actuación del Colegio de Boticarios de Barcelona contra el intrusismo registrado durante el período 1533-1568, y Noticias sueltas sobre el Colegio de Boticarios de Barcelona (1531-1574), todos en *Circular Farmacéutica*, 1984, n. 284.

¿A qué se deben, por tanto, los intentos de control médico del ejercicio de la farmacia y del reconocimiento de boticas? ¿Se produjo, tal vez, una confusión jurisdiccional en cuanto a lo legislado para Castilla en 1477, o bien hubo a lo largo del siglo XVI algún mandamiento real dirigido específicamente al control en manos de los médicos para la Corona de Aragón? Es probable que tales protofísicos actuaran en la Corona de Aragón cuando acompañaban a los Reyes en sus desplazamientos, por ejemplo cuando eran convocadas Cortes Generales. Con todo, no se halla un reconocimiento formal de tales funciones del Protomédico en Cataluña hasta la reunión de Cortes en Monzón en 1585, donde la Constitución tercera «*De examen de Medicinas*» ordenaba:

«*Per quant és necessari per la salut corporal, proveïr a las bonas medicinas, statum y ordenam ab loació y aprovació de la present Cort, que tots los Concellers, Paers, Jurats, Cònsols, Procuradors, y altres administradors de las Ciutats, Vilas y altras Universitats, axí del Principat de Cathalunya, com dels Comtats de Rosselló y Cerdanya, pogan nomenar un Metge cada any, y un Apothecari, los quals ab lo Prothomèdic, o son substitut pogan regonexer las botigas de tots los Apothecaris, y miren las drogas y ayguas, y altras cosas de medicinas, y tingan facultat de lansar las que'ls aparra ésser dolentas, no obstant qualsevol privilegis a dits Apothecaris, y a lur Collegi concedits*» (23).

La amplitud de la Constitución quedaba suficientemente clara y, así, el conflicto jurisdiccional estaba servido. Efectivamente, fue a partir de entonces cuando los protomédicos nombrados comenzaron a realizar visitas de

205-220; 1987, n. 295, 213-224; 1987, n. 293, 61-64; y 1988, n. 300, 263-288. Por otra parte, cabe recordar el prestigio profesional que alcanzaron los boticarios barceloneses a lo largo del siglo XVI en el terreno de la farmacia con la publicación (1511) y reedición y revisión sucesiva (1535 y 1587) de la *Concordia Apothecariorum Barchinonensium*, así como la publicación (1588) por el mismo Colegio de una Tarifa de los precios de las medicinas. Sobre ello, véanse MARTÍNEZ, A. Estudio comparativo de las farmacopeas catalanas o Concordias de 1511, 1535 y 1587; y PARELLADA, J. Dues farmacopees barcelonines (1587 i 1686). In: *Actes del I Congrés Internacional d'Història de la Medicina Catalana*, Barcelona, L. Uriach, 1970, vol. 1, pp. 339-348 y 349-362; y JORDI, Ramón. La Tarifa del Colegio de Boticarios de Barcelona. Año 1588. *Circular Farmacèutica*, 1982, n. 276, 313-325; n. 277, 402-430.

(23) *Constitucions y altres drets de Cathalunya, compilats en virtut dels Capítols de Corts, de les Corts de Felip IV, celebrades a Barcelona el 1702, Constitució 1ª, Lib. 2ª, Tít. 7, De examen de Medicinas*, 1704, p. 177. FERRO, nota 20, p. 83, también cita tal Constitución.

boticas en el Principado de Cataluña en los años siguientes (1592, 1594, 1595, 1609, 1621 y 1624), así como a expedir títulos de boticario (24).

¿A qué respondía una política real que concedía competencias similares a las del protomédico castellano, pero sin capacidad para dictar sentencias y sin la fuerza de una infraestructura que permitiese llevar a cabo el cometido descrito? Una explicación posible es la relativa al refuerzo del poder del estado centralizado y de una monarquía claramente autoritaria, a través de un mayor intervencionismo en los municipios y utilizando como vía de penetración a la misma oligarquía burguesa. En este contexto, es indiscutible el crecimiento de la representación de los médicos en la oligarquía ciudadana y en los órganos de gobierno municipal, así como la adquisición de prestigio social en las cátedras del Estudio General y en el Colegio de Doctores de Barcelona. Tal situación, políticamente activa y de un prestigio social ascendente, creció desde mediados del siglo XVI hasta llegar a altos niveles entre 1610 y 1680. Los médicos, aunque por detrás de los doctores en leyes tanto en el *status* ciudadano como en el claustro universitario, se interesaron, en su escalada social, en marcar diferencias sociales y profesionales controlando el ejercicio de ocupaciones sanitarias como la farmacia y la cirugía. No se debe olvidar, en este sentido, que los protomédicos catalanes del siglo XVII, oficiales reales, presentan biografías donde el prestigio social alcanzado resulta manifiesto: en el plano profesional, como miembros del Colegio de Médicos de Barcelona y como profesores o catedráticos del *Estudi General*, y en el plano público, crece el número de insaculados en las bolsas para el *Consell* —especialmente una vez tomado el control de las insaculaciones por el Rey— y desempeñan cargos tanto en el gobierno municipal como en la *Diputació del General de Catalunya* (25).

(24) Un estudio exhaustivo, aunque en muchos puntos discutible, sobre tales visitas realizadas por el Protomédico y sus substitutos, así como sobre los muchos conflictos suscitados por confluencia de atribuciones y jurisdicciones, sobre todo en los municipios con Colegios, se halla en la tesis doctoral (1971) de JORDI, Ramón. *Relaciones de los boticarios catalanes con las instituciones centrales*, La Bisbal, Gráf. Gispert, 1975, pp. 34-65, 67-108, 221-251, 281-330 y apéndices correspondientes.

(25) Un excelente análisis sobre este proceso en el contexto del municipio catalán moderno en relación con Europa, en: TORRAS i RIBÉ, J. M^a. *Els municipis catalans de l'Antic Règim, 1453-1808*, Barcelona, Curial, 1983, pp. 47-93. En cuanto a la identificación de médicos en el ascenso de la oligarquía urbana de los siglos XVI y

En este contexto de diferenciación social, cabe recordar que los doctores (en leyes y en medicina, ciudadanos y burgueses honrados) si bien participaban en el gobierno municipal dentro de la *mà major* junto a nobles y caballeros, se separaban de éstos en la representación en Cortes al participar los primeros en el brazo real y los segundos en el brazo militar. Así, es significativo constatar que en las Cortes inacabadas, y por tanto sin resoluciones confirmadas, de 1626-1632, se resolviese en el brazo militar, en cuanto a la Constitución de 1585 que ordenaba la visita del Protomédico en el examen de medicinas, lo siguiente:

«(...) atès que lo dit Prothomèdich no va personalment a fer la visita, sinó que envia substituïts, ... y com la experientia aja mostrat de quant poch fruyt sia estada la assistència del dit Prothomèdich ni de son substitut, o casi ningú (... y que no atenen sinó a prendre llurs salaris y dietas...). Per çò statuim y ordenam ab lloació y aprovació de la present Cort que aquelles paraules en la dita Constitució apposades que duïen ab lo Prothomèdich, o son substitut, sien llevades de la dita Constitució, si y de tal manera com en aquella no fosen posades sinó que reste ab les demás com en aquella està ordenat» (26).

En las relaciones entre los protomédicos y los boticarios tras el largo paréntesis de la guerra de Secesión, si bien se mantenía constante la expedición de títulos de boticario por el Protomédico, las visitas a boticas se habían reducido a una vereda, realizada en 1674: las ganancias económicas extraídas por el protomédico, aunque se deban tomar con prevención, son suficientemente significativas de lo rentable que era tal control. Con todo, los conflictos entre el protomédico y los Colegios locales mantenían abiertos pleitos a causa de la contradicción de privilegios reales concedidos, así como por la obligación, por parte de los Colegios, de superar un examen a que sometían a los ya titulados por el protomédico para poder ejercer en la ciudad. En el último cuarto de siglo, el protomédico Joan d'Alòs abandonó las visitas para realizar la *Pharmacopea Cathalana, sive Antidotarium Barcinonense* (1686), obra que debía constituir el reglamento

xvii, véanse: AMELIANG, nota 2, pp. 87-97, y PALOS, J. L. *Catalunya a l'Imperi dels Austrià. La pràctica de govern (segles xvi i xvii)*, Lleida, Pagès ed., 1994, caps. 9, 10 y 13. La distribución social en relación con la ciencia de estos siglos ha sido mostrada por LÓPEZ PIÑERO, nota 21, pp. 67-81 y 392-394.

(26) Constitución leída en el brazo o estamento militar, 26 de abril de 1626: ACA, *Generalitat*, 1057 (Corts 1626-1632), folio 215.

de los boticarios del Principado, a excepción de los boticarios de Barcelona, que se regían por sus Concordias (27).

3. *DIFICULTADES Y CONTRADICCIONES DE LA POLÍTICA BORBÓNICA RESPECTO A LOS BOTICARIOS*

Este último apartado no tiene como objetivo describir, analizar y verificar las informaciones sobre la relación entre protomédicos y boticarios, sino que se limita a identificar ciertos problemas de interpretación general en tal relación, con la intención de acotar las líneas de investigación sobre las que estamos trabajando. El siglo XVIII presenta una gran complejidad en cuanto a nuestro tema de estudio. Se trata de un período de intensas luchas de intereses sociales y económicos y de conflictos provocados por las contradictorias ordenanzas dictadas por las autoridades borbónicas. De forma general, al hablar del poder borbónico se ha de evitar confundir «control absoluto» —deseo dominante a lo largo de toda la centuria y cuya realización supone la manifestación de tensiones entre los diferentes grupos— e «intenciones de cambio», la viabilidad de las cuales mostrará, más allá de tal deseo, la incapacidad estatal para poder llevarlas a cabo en la medida de su limitación en recursos financieros y en infraestructuras (28).

(27) JORDI, nota 24, pp. 61-65, 193, 257-270 y 327-340; PARELLADA, nota 22; CLARÀ, J.; RIERA, C. Joan d'Alòs i Serradora (1617-1695): Síntesi biobibliogràfica. *Modilium*, 1995, 2, 3-32.

(28) Para una aproximación general a las actuaciones del Protomedicato en el siglo XVIII y sus prolongaciones en el siglo XIX, véanse: IBORRA, Pascual. *Memoria sobre la institución del Real Protomedicato*, Valladolid, Universidad de Valladolid 1987 (ed. original, 1885-86), [Acta Histórico-Médica Vallisoletana, 24]; ALBI, Guadalupe. *El Protomedicato en la España Ilustrada. Catálogo de documentos del Archivo General de Simancas*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982, [Acta Histórico-Médica Vallisoletana, 14]; PARRILLA, Miguel. Apuntes históricos sobre el Protomedicato. Antecedentes y organismos herederos. *Anales de la Real Academia Nacional de Medicina*, 1977, 94 (4), 475-515. Sobre el discurrir de las instituciones de enseñanza catalanas en el Setecientos: SOLDEVILA, Ferran. *Barcelona sense Universitat i la Restauració de la Universitat de Barcelona (1714-1837)*, Barcelona, Universitat, 1938, pp. 55-72 y 97-101 y PESET, M.; PESET, J. L. *La Universidad española (ss. XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y Revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974, pp. 65-83 y 259-282.

Si tomamos como punto de partida una delimitación cronológica en nuestro estudio, podemos distinguir tres etapas generales desde el punto de vista de las acciones encaminadas al control del ejercicio farmacéutico y al reconocimiento de boticas. De esta forma, hallamos una primera etapa entre 1698 y el decreto de Nueva Planta (1718), caracterizada por el conflicto suscitado por el protomédico al intentar la visita de las boticas de Barcelona y por la vigencia de la Constitución de 1585.

Por una parte, hallamos al protomédico Francesc Sanpera intentar una visita a las boticas de Barcelona en 1698, pero ante la oposición y pleito del Colegio de Boticarios ésta no se realiza. Se puede observar, en el proceso, que los boticarios, con la fijación de no ser visitados, pleitearon, a pesar de ser condenados el día 22 de enero de 1705 «a prestar paciencia en admitir dicha visita en cada un año sin embargo de resistirla fundados en diversos Reales Privilegios que les eximían de toda visita», utilizando todo tipo de pretextos e interpretaciones de la ley (esto es, «si el Médico y boticario nombrados por los regidores o administradores habían de tener igual voto decisivo que el Protomédico, o sólomente consultivo, y qué salarios unos y otros devían percibir de cada botica que visitasen») y paralizando así la ejecución de la visita (29). Por tanto, el objetivo inmediato de los boticarios tuvo éxito: la visita no sólo no se llevó a cabo, sino que el aplazamiento del proceso cumplía el objetivo de desesperación del oficial real. Con todo, Francesc Sanpera acabó realizando una visita a las boticas del interior y norte catalán en plena guerra (1710), aun cuando por entonces el Archiduque Carlos vencía y era proclamado Rey en Madrid (30).

Por otra parte, la confirmación de la Constitución de 1585 en las Cortes convocadas por Felipe IV de Aragón y V de Castilla en Barcelona en 1701-1702 (esto es, concesión al Protomédico de la facultad de expedir títulos de boticario, previa práctica de 5 años y examen, y de visitar boticas por sí mismo o por su substituto) constituyó, hasta la creación de la

(29) ACA, *Real Audiencia*, Consultas, 6, 1729, folios 215-216, y Papeles de Su Excelencia, 239, 4, 1729. No se halló solución a los dos puntos suscitados por los boticarios hasta el 18 de marzo de 1727.

(30) Sobre la visita de F. Sanpera y la ruta seguida, véase JORDI, Ramón. Visita de boticas en Cataluña a principios del siglo XVIII (16-3-1710/10-4-1710). *Circular Farmacéutica*, 1982, n. 274, 111-139.

Subdelegación del Protomedicato en Cataluña (Real Cédula de 24 de octubre de 1766), el marco jurídico en esta materia y la causa de conflictos al contraponerse a otras órdenes dadas por las mismas autoridades reales (31).

Tras el triunfo borbónico en la Guerra de Sucesión, el decreto de Nueva Planta marca una etapa fundamental, la segunda, en el control del ejercicio profesional, debido a las consecuencias que supondrá respecto a la ejecución posterior de dicho control. Parece obligado recordar que el decreto de 1718 no supuso la desaparición de los gremios ni de sus atribuciones y funciones, sino un cambio importante en su participación y representación política local. En cuanto a gremios y colegios, el decreto respondía a la necesidad del gobierno de Felipe V de dominar y controlar al pueblo catalán: era una ilusión deshacerse de semejante estructura sin auténticas reformas. Efectivamente, los gremios fueron desvinculados de la entidad política y administrativa que era el municipio; pero su existencia fue incluso aconsejada por F. Ametller, uno de los diseñadores del sistema legal del Setecientos catalán, quien, en 1715, pidió «*la continuació dels col.legis i gremis d'artesans, apotecaris, cirurgians i adroguers, amb la facultat d'exercir llurs oficis, precedint-los la pràctica i els exàmens tradicionals*». No obstante, ahora, en vez de depender de la ciudad, pasaron a someterse a la tutela de la nueva Real Audiencia. Finalmente, fueron los oidores de la Real Audiencia quienes «*per decisió expressa del Rei i del Consell, es consideraven investits de la facultat de fer nous Estatuts per a gremis, confraries i col legis, suprimir els existents i crear-ne d'altres de nous...*». Por consiguiente, tal vez el centro de atención debería ser desplazado del Real Tribunal del Protomedicato al Consejo de Castilla y a la Real Audiencia como órganos administradores y ejecutores que fueron en estos asuntos (32).

Por lo tanto, no sólo hallamos el mantenimiento de gremios y colegios

(31) Sobre la constitución confirmada véase la nota 23. JORDI, nota 19, p. 533, ha detectado nuevos conflictos, a partir de esta ley, entre boticarios de Barcelona y Protomédico, a causa de la contraposición de los ocho años de práctica requeridos por el Colegio frente a los cinco exigidos por el Protomédico.

(32) Sobre la neutralización política de los gremios y la nueva dependencia, MERCADER, Joan. *Felip V i Catalunya*, Barcelona, Edicions 62, 1968, pp.105-110; y *Els Capitàns Generals. S. XVIII. Història de Catalunya*, vol. 10, Barcelona, Vicens Vives, 1991 (1957), pp. 23-90.

bajo las autoridades borbónicas, sino que vemos confirmados los privilegios de los mismos por el propio Rey (a consulta y consejo de la Real Audiencia y del Consejo de Castilla) a lo largo del siglo XVIII. Tales confirmaciones son cuando menos sorprendentes por cuanto constituyen un auténtico obstáculo para la consecución efectiva de las órdenes dictadas por las mismas autoridades, que iban dirigidas al control del ejercicio farmacéutico y al examen de boticas (33).

De esta forma, la etapa que se abre tras la Guerra de Sucesión hasta el establecimiento de la Subdelegación (1766) se caracteriza por el extraordinario languidecimiento de la institución del Protomédico. Por una parte, los Protomédicos nombrados, primeros médicos del Rey, nombraban a su vez a Tenientes de Protomédico para poder ejercer sus facultades en Cataluña. La expedición de títulos de boticario parece ser la única función ejecutada por tales tenientes. Por otra, en cuanto a las visitas a las boticas, tan sólo se llevó a cabo una (en 1719 por Sebastian Creagh), gracias a la expedición de un despacho de Cancillería (20 de enero de 1718) concedido por el Capitán General Marqués de Castelrodrigo al Teniente, «para que le diesen la asistencia necesaria para el uso, práctica y ejercicio de su ocupación y oficio». No obstante, allí donde existían Colegios de Boticarios devino normal mover pleitos contra el Teniente de Protomédico. Por tanto, los recursos judiciales constituyeron una arma clave para interrumpir la acción de los Tenientes. Así, el Colegio de Vic se añadía en ello al de Barcelona, siendo bueno el pretexto con tal de paralizar la visita:

«... en ambas se disputa sobre el modo de la visita, y cosas que devan ser visitadas por no negarle absolutamente al Protomédico la facultad de visitar tan propia y peculiar de su ejercicio y ocupación; y como tampoco

(33) Los conflictos entre gremios de boticarios y Protomédicos serán una constante a lo largo del siglo XVIII a causa de tales contradicciones. Sobre la solicitud en 1762 y la confirmación en 1769 de los privilegios y ordenanzas del Colegio de Boticarios de Barcelona: ACA, *Real Audiencia*, Papeles de Su Excelencia, 239, 13, 1769. Otras confirmaciones de privilegios de otros Colegios de Boticarios catalanes en el siglo XVIII: JORDI, nota 24, pp. 50-55; y Notas para la historia legislativa de los Colegios de Boticarios: Colegios de Médicos, Boticarios y Cirujanos de Tortosa. *Circular Farmacéutica Boletín Informativo*, 1977, n. 88, 76-82; ADSERÀ, J. Real Privilegio concedido por Felipe II el 30 de junio de 1599 al Colegio de Médicos, Boticarios y Cirujanos de Tarragona. *Gimbernat*, 1990, 14, 13-19.

[...] puede negarse el recurso judicial, y ohir a los interesados en Justicia, reconoce la Real Audiencia que no es posible despachar a las Justicias las órdenes que el Protomedicato pide, inhibiendo y negando los recurso judiciales» (34).

A partir de la década de 1760 se abre una tercera etapa donde se observa un doble proceso llevado a cabo por las partes en disputa. Por un lado, tras la muerte del Protomédico Miguel Borbón en 1763 y hasta 1766 se produjeron las gestiones del Real Tribunal del Protomedicato para convertir Cataluña en una Subdelegación, mientras la ejecución quedaba en manos del Teniente Antoni Pla. Por otro, el Colegio de Boticarios de Barcelona inició acciones desde 1763 con el objeto de instaurar la enseñanza metódica de la Botánica, Farmacia y Química, de independizar tal enseñanza del Protomedicato, de extender los privilegios del Colegio barcelonés a todo el Principado y asumir el control de la profesión, y de elevar la categoría profesional del boticario (35).

En cuanto al primer proceso señalado (36), la ejecución de la nueva planta comportó toda una serie de problemas a causa del solapamiento de

-
- (34) ACA, *Real Audiencia*, Papeles de Su Excelencia, 239, doc. 3, 1728. Los términos en que se expresan las partes implicadas —Protomedicato, Boticarios, Consejo de Castilla y Real Audiencia—, en el conflicto suscitado en Valencia en 1736 y 1761-1763, constituyen una muestra muy significativa de la complejidad de intereses en juego y de cómo cabe plantearse el estudio: AGS, *Gracia y Justicia*, 989, folios 946r-951v, 955, 956r-958v, y 990, folios 615-616, 644. Sobre el último reconocimiento de boticas en el siglo XVIII, JORDI, Ramón. Una visita de boticas en Cataluña. Año 1774. *Anales de la Real Academia de Farmacia*, 1967, 2, 249-348.
- (35) Sobre los Protomédicos y examinadores de Cataluña, DANÓN, Josep. El Protomedicato de Cataluña en el siglo XVIII. *Medicina e Historia*, 1975, n. 46, 3-4. Sobre aspectos científicos y profesionales de la Farmacia catalana en este período: FOLCH, G.; GÓMEZ CAAMAÑO, J. L. Notas sobre la actuación del Colegio de Boticarios de Barcelona durante el siglo XVIII. *Cir. Farm.*, 1957, n. 167-168, 257-261; y GÓMEZ CAAMAÑO, J. L. Ejercicio de la farmacopea catalana durante el siglo XVIII. In: *Actes del I Congrés d'Història de la Medicina Catalana*, 1970, vol. 1, pp. 366-371.
- (36) Sobre los detalles de la formación de la Subdelegación catalana, VALVERDE, J. L.; ALARCÓN, J. El Protomedicato en Cataluña. Algunos aspectos sobre su establecimiento y administración por el de Castilla. *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia*, 1979, n. 117, 33-43; y PARRILLA, Miguel. Apuntes históricos sobre la Subdelegación del Protomedicato en Cataluña. *Asclepio*, 1981, 33, 191-405.

competencias con otras instituciones borbónicas de enseñanza: la Universidad de Cervera y el Real Colegio de Cirugía. El pretexto de intervención del Real Tribunal del Protomedicato fue el desgobierno creado por el Teniente Pla, y así lo expresaba: «es cosa dura que se fie a la voluntad de un solo hombre, expuesto por la humana condición a errar y quizás a poblar el Principado de facultativos inexpertos, con la codicia de aumentar sus emolumentos». Y si el Tribunal del Protomedicato no había ejecutado antes la Real determinación de 1761, esto es la nueva planta, fue «por falta de facultades y jurisdicción en aquel Principado gobernado por sus constituciones y costumbres» (37).

¿Cuál era el objetivo que se proponía el Tribunal y en qué obstaban las «Constituciones» del Principado a ello? El objetivo para su ejecución se halla claro en todas las consultas dirigidas a esta nueva planta: «...deviéndose asegurar en uno u otro modo el sobrante para que entrase en las Arcas del Protho-Medicato». Finalmente, se impuso la planta valenciana, pero a diferencia de ésta, donde todos los facultativos estaban sujetos al Tribunal por expresa derogación de sus fueros y costumbres, en Cataluña se hizo un arreglo (delegación de 3 médicos) «conforme con las leyes municipales para un mejor Gobierno, los cuales juntos ejerzan las funciones correspondientes al Protho-Médico». Así se logró un establecimiento «sin contravención de las leyes municipales [que] sólo podrían servir de óbice [...] quando se instase hazer novedad en Depósitos y Práctica», lo que, obviamente, no se hizo, ciñéndose así la autoridad del Real Tribunal del Protomedicato a la administración de caudales. Y en este contexto, cabe recordar el extraordinario aumento del número de títulos de boticario expedidos en el último cuarto de siglo (616 por 155 entre 1714 y 1767) y relacionarlo con la recaudación que por tasas de examen supuso, para comprender también los beneficios derivados de tal control (38).

Por otra parte, en cuanto al proceso iniciado por los boticarios barceloneses, si bien desde el año 1762 llevaron a cabo gestiones para confirmar

(37) AGS, *Gracia y Justicia*, 991, folios 8-9.

(38) AGS, *Gracia y Justicia*, 991, folio 325. Sobre la expedición de títulos, JORDI, nota 19, pp. 534-563. Respecto a la forma de controlar los medicamentos a finales de siglo, JORDI, Ramón. Medicamentos fraudulentos y su control por médicos y boticarios en Cataluña durante el siglo XVIII. *Circular Farmacéutica Boletín Informativo*, 1978, n. 101, 55-61.

sus privilegios, desde el año 1763 —y nuevamente en 1767 y 1774— realizaron importantes estudios para conseguir la reforma general de la farmacia, solicitando para ellos el protagonismo de la dirección en Cataluña (39).

No cabe duda que las peticiones de los boticarios barceloneses surgieron a raíz del éxito conseguido por los cirujanos y los Reales Colegios de Cirugía. Pero el apoyo financiero de la Corona estaba reservado a aquellas instituciones y aspectos considerados absolutamente necesarios para el Estado: las necesidades militares mandaban proveerse de cirujanos bien formados. ¿Qué podía ofrecer la farmacia a la Corona para ganarse tal inversión? De hecho, la clave de la protección real a estas instituciones se hallaba en la viabilidad de reformas e innovaciones sin chocar con tradiciones y autonomías seculares. Y aquí el centro de las decisiones se encontraba en el Consejo de Castilla y no en el Real Tribunal del Protomedicato, ni en las universidades, ni en los colegios. Con todo, nos interesa destacar alguno de los argumentos esgrimidos por los boticarios respecto al estado en que se hallaba el ejercicio farmacéutico y mostrar así la oferta de cambio que era propuesta.

Por una parte, culpaban a los Tenientes de Protomédico del abandono de la farmacia, «pues obteniendo éstos la sustitución como por arriendo, les instó su codicia, y la precisión de pagar lo convenido con su principal a aumentar la granjería atropellando con el honor de la Facultad, con su obligación, con el derecho municipal, en perjuicio del bien común»; pero también «por la falta de enseñanza metódica y arreglada, condición necesaria para asegurar generalmente la pericia de los facultativos». Por lo tanto, proponían un magnífico plan de estudios, que se financiaría con el producto que extraía el Protomédico hasta entonces, así como constituirse en directores de la empresa, de los exámenes, de las visitas, etc. Todo ello, sin «tropezar con los Estatutos y estilos particulares de los Colegios del Principado, los cuales podrían subsistir, a menos que alguno de ellos se

(39) Sobre el proyecto de 1774 y las tribulaciones de los boticarios barceloneses hasta conseguir la enseñanza oficial de la Farmacia, CARMONA, Anna M^a. *Els farmacèutics catalans dels segles XVIII i XIX*, Barcelona, Universitat, 1983, pp. 19-101; y GASPAR, M^a. D. El Jardín Botánico y el Real Colegio de Cirugía de Barcelona (1784-1793). *Medicina e Historia*, 1994, n. 51, 2-16.

opusiese al establecimiento, seguridad y buen gobierno del estudio y facultad» (40).

Las autoridades borbónicas consideraron innecesaria la inversión. La Real Audiencia, si bien opinaba que el plan «podría ser útil a la causa pública», hallaba reparos, al igual que el Real Tribunal, «en que los productos del Prothomedicato de Cathaluña que ahora entran en Thesorería para las urgencias del Estado se destinasen para ...establecimientos en mucha parte más de ostentación y pompa que de pura necesidad». Por ello proponía la creación de una cátedra de Botánica en Cervera. Igualmente, advertía que «lo principal a que tira el proieto de los boticarios es a la absoluta independencia del Prothomedicato», y por ello recordaba que «la Pharmacia no es otra cosa que una facultad subalterna de la Medicina, y assí las Leyes del Reino, las Constituciones del Principado y la práctica constantemente seguida en este Tribunal siempre la han puesto dependiente de ésta». Así pues, no debía sino mantenerse el establecimiento de la nueva planta de 1766 (41).

Finalmente, como primera conclusión podemos señalar la larga y conflictiva continuidad de los gremios y de los municipios en el control del ejercicio farmacéutico. Así, no se producen rupturas importantes a lo largo del Setecientos en cuanto a las prerrogativas y control de los Colegios de Boticarios. Ciertamente, el Real Tribunal del Protomedicato intentó controlar y regular las profesiones sanitarias, pero de ahí a asignarle «la misión de reestructuración y unificación de la Sanidad» en el marco de un supuesto «proyecto de renovación sanitaria» borbónica hay un largo camino. Además, si supuestamente esta institución fue escogida por la Corona para tales objetivos, ¿cómo se explican las iniciativas reales en los Colegios de Cirugía, Academias de Medicina, confirmación de privilegios a Colegios, etc.? Sin duda, el Estado intervencionista «ilustrado», desde el punto de vista de sus intereses y necesidades, tenía la intención de introducir ciertos

(40) Todas las citas pertenecen a: *Méthodo de Estudios que puede establecerse más ventajosamente de la Pharmacia, Química y Botánica, y modo más útil de executarse los exámenes, y visita..., establecimiento y reformation del Gobierno de la Pharmacia*. Colegio de Boticarios de Barcelona, 1767.

(41) ACA, *Real Audiencia*, Consultas, 11, folio 36, 1768. JORDI, nota 24, p. 385 ha calificado la actitud de la Real Audiencia de «retrograda y poco preparada».

cambios y de llevar algunas reformas a cabo, pero ¿hasta qué punto tenía capacidad para deshacerse de la «infraestructura medieval» y hasta dónde podían llegar los esfuerzos inversores en este sentido, manteniendo el estado de las cosas y sin alterar el orden? De esta forma, ni se produjo una «revisión total» de la infraestructura existente, ni se puede hablar de un «nuevo modelo absolutista de control de la farmacia» en el Setecientos. Que funcionara la reforma, parcialmente, con la Cirugía no implica que el fracaso viniese desde abajo. Igualmente no se puede acusar ni asignar papeles históricos a los Colegios de Boticarios, por el nivel sanitario del momento, sin incurrir en graves errores de anacronismo. En fin, a lo largo del presente texto no se ha pretendido sino mostrar la complejidad de los múltiples elementos que participaron en este proceso, así como apuntar las contradicciones e intereses de los grupos no cohesionados en lucha: boticarios, médicos, cirujanos, oidores de la Real Audiencia, fiscales del Consejo de Castilla, fiscales y protomédicos del Real Tribunal del Protomedicato, a la espera de nuevas investigaciones (42).

-
- (42) El discurso que se ha pretendido mantener en este trabajo y las conclusiones provisionales que se apuntan, que no son sino preguntas abiertas, discuten de forma general las ideas sostenidas en los siguientes trabajos: CALLEJA, M^a. C. Centralización y unificación de la administración sanitaria española en el siglo XVIII. *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia*, 1986, n. 147, 189-210; CALLEJA, M^a. C.; PUERTO, F. J. La reforma de las instituciones sanitarias durante el reinado de Carlos III. *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia*, 1987, n. 149-150, 140-146; LAFUENTE, A.; PUERTO, F. J.; CALLEJA, M^a. C. Los profesionales de la Sanidad tras su identidad en la Ilustración española. In: SÁNCHEZ RON, J. M. (ed.), *Ciencia y Sociedad en España*, Madrid, El Arquero-CSIC, 1988, pp. 71-92; y PUERTO, F. J. Ciencia y farmacia en la España decimonónica. In: LÓPEZ PIÑERO, J. M^a. (ed.), *La Ciencia en la España del siglo XIX*, Madrid, M. Pons [Ayer, 7], 1992, 152-191.